

**NFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 07/2021**  
**GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**INFORME EJECUTIVO**

**Objeto**

Evaluar la gestión de las transferencias y la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones en el marco del Fondo Solidario de Trasplante, y a través de otras intervenciones de fortalecimiento y financiamiento.

**Alcance**

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses marzo y junio del corriente año, y el período auditado corresponde desde abril 2019 a junio 2020.

El alcance de las tareas llevadas a cabo abarcó las comprobaciones fijadas en la Resolución SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Gubernamental) y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución SIGEN N° 03/2011 y fueron efectuadas de acuerdo al Pr 0005-02 - Procedimiento para el Desarrollo de Auditorías -, emitido por la UAI del INCUCAI.

No existieron limitaciones al alcance en el presente informe de auditoría.

Dadas las particulares circunstancias de la situación acaecida en virtud de la pandemia Covid19, con el consecuente aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio que ha debido instrumentarse, el alcance de este proyecto fue adaptado en función de efectuar trabajo a distancia o remoto y minimizando la presencia en los lugares de trabajo.

No existieron limitaciones al alcance en el presente informe de auditoría.

Las transferencias efectuadas en el marco de la estrategia de Hospital Donante y de financiamiento de proyectos de inversión específicos para el fortalecimiento de la actividad de procuración y trasplante, serán evaluadas en el Proyecto de Auditoría "Evaluación Estrategia Hospital Donante" a ejecutarse en el presente ejercicio.

A los fines de exponer ordenadamente la información se ha dispuesto agruparla en dos anexos, el primero con el análisis correspondiente al período abril-diciembre 2019 y el segundo con el análisis correspondiente al primer semestre 2020.

**Observaciones**

**Observación N° 01:** Se pudo verificar una falla en el submódulo Gestión Administrativa del SINTRA, en cuanto a la determinación del monto total a transferir, después de considerar los recibos, los costos del proceso de donación y otros egresos.

- En la liquidación identificada como Liq: 801 02/08/2019 Op. 1384 correspondiente a la provincia de Santa Fe, se observa que el monto total (a transferir) es de \$ 384.728,69. La transferencia realizada mediante el PG 1920/2019 se corresponde con el monto mencionado. No obstante, del detalle de dicha liquidación, se observa que se debería haber transferido \$ 362.728,69, existiendo una diferencia a favor del organismo provincial de \$ 22.000,00.
- En la liquidación identificada como Liq:1561 27/02/2020 Op:256 correspondiente a la provincia de Córdoba, se observa que el monto total (a transferir) es de \$ 664.177,00. La transferencia realizada mediante el PG 438/2020 se corresponde con el monto mencionado. No obstante, del detalle de dicha liquidación, se observa que se debería haber transferido \$ 662.677,00, existiendo una diferencia a favor del organismo provincial de \$ 1.500,00.

**Impacto:** Medio

**Recomendación:** Si bien existe una falla en el sistema que debe ser subsanada para reducir las posibilidades de que se materialice una pérdida, se recomienda implementar controles sobre las liquidaciones efectuadas, el monto determinado a transferir y las transferencias realizadas o a realizar, a los fines de detectar posibles fallas y/o la correspondiente subsanación en los períodos posteriores.

**Observación N° 02:** No se ha dado cumplimiento al Decreto N° 782/2019 en cuanto a que las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos Nros. 892/95, 225/07 y 1344/07, deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

**Impacto:** Bajo

**Recomendación:** Evaluar los pasos a seguir para dar cumplimiento a la normativa establecida, en función de la exigibilidad según el tipo de transferencia otorgada, y su posterior implementación.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las tareas realizadas detalladas en el punto 2.3. Verificaciones y Hallazgos y con el alcance descrito en el punto 1.2., se informa que gestión de las

transferencias y la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones en el marco del Fondo Solidario de Trasplante, y a través de otras intervenciones de fortalecimiento y financiamiento, resulta satisfactoria con las salvedades expuestas en el punto 2.4.

Con respecto al cumplimiento de la Resolución INCUCAI N° 69/2010 que establece el reglamento general para la rendición de cuentas de los fondos transferidos a las jurisdicciones provinciales, se recomienda ajustar a la normativa a fin de que las transferencias realizadas en el marco del recupero de costos de órganos y tejidos, sustentabilidad renal y financiamiento público, queden exceptuadas del cumplimiento de la misma, toda vez que la documentación respaldatoria surge del Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), en función a aranceles preestablecidos.

CABA, 30 de junio de 2021.